Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220230002200
Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Demandados: Ubence Orjuela Rojas y Beatriz Castañeda

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinte de abril de dos mil veintitrés. Pongo en conocimiento que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve de marzo de dos mil veintitrés, en relación con la notificación de la parte pasiva. Así mismo, se evidencia escrito allegado por correo electrónico en el cual los demandados desde distinta dirección electrónica solicitan link de acceso al expediente. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.

Alfonso Luis Suarez Laurada
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinte de abril del dos mil veintitrés.

Dentro del proceso ejecutivo iniciado por Seguros Comerciales Bolívar S.A., a través de apoderada judicial, en contra de los señores Ubence Orjuela Rojas, y Beatriz Castañeda, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve de marzo de dos mil veintitrés, en cuanto a la notificación de la parte pasiva; por tanto, se ordena:

Requerir a la parte actora para que, en el término de diez días, inicie los trámites de la notificación personal y por aviso de la parte pasiva, y agregue la copia cotejada remitida a los demandados, de conformidad con lo señalado por los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Definido lo anterior, el juzgado emitirá pronunciamiento respecto a la solicitud allegada vía correo electrónico por parte de los demandados, en la cual se solicita link de acceso y consulta del presente proceso.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 46

Hoy, 21 de abril del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.